

da, y el de Garabanes a San Ciprián, de 28 kilómetros, pasará por Viduedo y Cambeo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en las cabeceras de línea de cada recorrido y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

Expediciones a Monterroso: De y entre Cea y Monterroso y viceversa.

Expediciones a Chantada: De y entre Cea y Chantada y viceversa.

Expediciones a La Cañiza: De y entre Barbantes y La Cañiza y viceversa.

Expediciones a Escairón: De y entre Chantada y Escairón y viceversa.

Expediciones a Rodeiro: De y entre Cea (empalme) y Rodeiro y viceversa.

Expediciones a Castro de Carballedo: De y entre Barreña y Castro de Carballedo y viceversa.

Expediciones a Gouxa: De y entre Cea (empalme) y Gouxa y viceversa.

Expediciones a San Ciprián: De y entre empalme Viduedo y San Ciprián y viceversa.

En todas las expediciones solamente podrán transportar viajeros, equipajes y mercancías propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido, siempre que no tengan prohibición de tráfico hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes:

Garabanes-Monterroso: Una de ida y vuelta los días 1 de cada mes.

Garabanes-Chantada: Una de ida y vuelta los días 5 de cada mes.

Garabanes-La Cañiza: Una de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

Garabanes-Escairón: Una de ida y vuelta los días 8 de cada mes.

Garabanes-Rodeiro: Una de ida y vuelta los días 15 de cada mes.

Garabanes-Castro de Carballedo: Una de ida y vuelta los días 17 de cada mes.

Garabanes-Gouxa: Una de ida y vuelta los días 23 de cada mes.

Garabanes-San Ciprián: Una de ida y vuelta los días 3 de cada mes.

Horario: Los horarios de estas expediciones se determinarán por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios, salvo excepción que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.526 más uno de 20 plazas para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-2.526.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidencia b) en conjunto con el servicio base V-2.526. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arcos de Salinas y Los Cerezos y entre empalme de Albentosa y empalme de la carretera local de Manzanera con la CN-234. Expediente número 8.999 bis.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Boletín Oficial del Estado, de 5 de junio), con fecha 20 de julio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a **Autobuses Furio, S. L.**, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arcos de Salinas y Los Cerezos y entre empalme de Albentosa y empalme de la C. L. de Manzanera con la CN-234, provincia de Teruel, como prolongación la primera y como hijuela desviación la segunda del V-1.143 de Rubielos de Mora a Teruel (expediente número 8.999 bis), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Arcos de Salinas y Los Cerezos, de 21 kilómetros, pasará por Torrijos, y el itinerario entre el

empalme de Albentosa y empalme de la C. L. de Manzanera con la CN-234, de 7 kilómetros, pasará por Albentosa, estación de Rubielos de Mora y Mases de Albentosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Arcos de Salinas y Los Cerezos, una de ida y vuelta los lunes y sábados, y entre empalme de Albentosa y empalme de la C. L. de Manzanera con la CN-234, una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados, y todas ellas en conjunto con el servicio base V-1.143.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.143.

Tarifas: Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-1.143.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidencia b) en conjunto con el servicio base V-1.143. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 5-GE-298, «Acondicionamiento de la C. C-252, entre Figueras y Port-Bou, puntos kilométricos 40 al 76,4», en los términos municipales de Pedret y Marsa, Vilanova de la Muga, Perelada, Vilatenim y Garriguella (provincia de Gerona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el Boletín Oficial del Estado, número 137, de fecha 8 de junio de 1972, Boletín Oficial de la Provincia de Gerona, número 70, de fecha 10 de junio de 1972, y en el periódico Los Sitios, de Gerona, de fecha 9 de junio de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Garriguella, el día 26 de octubre de 1972; Pedret y Marsa, los días 27 y 30 de octubre; Vilanova de la Muga, los días 30 y 31 de octubre; Perelada, el día 2 de noviembre, y Vilatenim, el día 3 de noviembre de 1972, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 30 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—6.387-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del aliviadero de la acequia 9-O. P., en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del aliviadero de la acequia 9-O. P., en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamen-